



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 19 de noviembre de 1999 Núm. 265	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	—	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	—	88	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	—	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	—	88																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	4
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	—	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043833303	C GONZALEZ	10077260	BARCELONA	29.08.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043900470	J PRIETO	36983799	BARCELONA	22.08.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402460271	M SANCLEMENTE	37768006	CASTELLAR DEL VALLES	18.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402453485	C VIRTUS	13054916	EL PRAT DE LLOBREGAT	27.08.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402451221	A SOLER	31196735	L HOSPITALET DE LLOB	09.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402449445	J POMBO	38544587	L HOSPITALET DE LLOB	18.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402452584	J ROMAN	39023497	SABADELL	14.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043967332	F OTERO	32408755	A CORUÑA	07.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043833121	T BOLADO	71484021	CEUTA	02.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043960477	J VARGAS	34692501	VIVERO	04.08.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240402457582	G ESCRIBANO	51955442	ALCALA DE HENARES	16.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043950265	J SANCHEZ	08933226	ALCORCON	12.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240402450370	F MARTINEZ	70024938	ALGETE	29.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043961196	J CANO	50841532	MADRID	05.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240043835920	R NOVDA	20257159	MOSTOLES	02.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402450423	J SANTAMARTA	13757988	SARON	29.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402448313	A HERRERO	13794107	CATANEDA	03.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 12 de noviembre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402435276	R VAZQUEZ	11723618	ALICANTE	28.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043841129	M BAEZA	70005961	LA MATA	23.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043968658	J GOMEZ	10029531	BARCELONA	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043883483	J LABAJOS	36956383	BARCELONA	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240402414285	J GOMEZ	37999901	BARCELONA	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043967320	C NAVARRO	43411138	BARCELONA	06.03.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240043853193	M VALLEJOS	30421413	L HOSPITALET DE LLOB	23.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402444174	D VILLAMOR	33803542	L HOSPITALET DE LLOB	30.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402442979	A VELA	75319886	L HOSPITALET DE LLOB	20.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043949664	L ROJO	46683529	S FELIU DE LLOB	16.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	155.
240043941355	J TALAVERA	46818074	S FELIU DE LLOB	21.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
240402415587	J DIAZ	39323825	S JOAN VILATORRADA	30.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402437212	I MORENO	08797530	MERIDA	19.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043967356	V OTERO	14707196	BARAKALDO	07.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402424278	J SANTA INES	22743215	BARAKALDO	03.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402463284	J RODRIGUEZ	22725501	ORTUELLA	02.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402450400	E POZA	13087667	ARANDA DE DUERO	29.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402441112	F GONZALEZ	05600536	BURGOS	18.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402444204	A BEADE	32780392	A CORUÑA	30.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402443870	M GARCIA	33251047	AMES	27.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402432883	M VAZQUEZ	76610832	SANTA COMBA	02.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402441057	J RASCADO	32646538	CIUDAD REAL	18.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043907633	M QUINTANA	23604246	LA ZUBIA	10.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240402439907	J MUÑOZ	29762915	HUELVA	25.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043972571	M HERAS	26193922	LINARES	28.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043851913	M EXPOSITO	10050231	BEMBIBRE	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402439555	C CONSECO	10084934	SAN ROMAN DE BEMBI	21.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043964770	J GARCIA	71495153	CAMPONARAYA	30.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.
240043922154	J LENGOMIN	09682663	GARRAFE DE TORIO	02.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240402458410	P REDONDO	09688935	GORDALIZA DEL PINO	26.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043871651	J SUAREZ	09770658	LA ROBLA	28.05.1999	15.000	93,16		RDL 339/90	061.4
240043871663	J SUAREZ	09770658	LA ROBLA	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043880111	J SUAREZ	09770658	LA ROBLA	28.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240402445245	M IZQUIERDO	10128574	LEON	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043859201	B ALONSO	09626156	LEON	18.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402450022	G FERNANDEZ	09631380	LEON	26.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402436839	A BLANCO	09718953	LEON	14.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402435562	M URUEÑA	09767565	LEON	02.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043858750	M ALVAREZ	09800750	LEON	05.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240402447904	L PEREZ	10533069	LEON	29.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402446821	P SUAREZ	14957068	LEON	18.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402446031	R GARCIA	71420897	LEON	27.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043934363	P MARTINEZ	77270403	LEON	21.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043930631	J ALVAREZ	09706569	ARMUNIA	27.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240043942852	F RODERO	07827347	PONFERRADA	16.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402441537	J CASTAÑO	10060485	PONFERRADA	25.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043921502	M TOME	10068010	PONFERRADA	01.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240402417500	J CALVO	10068929	PONFERRADA	27.06.1999	50.000	300,51		RD 13/92	050.
240402429460	L ALONSO	09302789	RIAÑO	02.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043874329	J DE LA SIERRA	09691673	SAHAGUN	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
240402446316	O RODRIGUEZ	10204648	FERRAL DE BERNESGA	28.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043853636	V FERRERO	09669639	SANTA MARIA PARAMO	01.07.1999	5.000	30,05		RD 13/92	030.1
240043888602	M SANCHEZ	09703524	LA VIRGEN DEL CAMI	29.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240402440946	J DIAZ	09766790	LA VIRGEN DEL CAMI	17.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402434090	L FRANCO	09740543	MONTEJOS DEL CAMIN	15.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402436475	E DEVILLE BELLECHASSE	09755281	VILLAOUILAMBRE	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402429112	M NSANG	16573733	LOGROÑO	28.06.1999	50.000	300,51		RD 13/92	050.
240043933097	J VILANOVA	33316513	LUGO	14.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	030.1A
240402435884	C ALVAREZ	34250977	MONFORTE DE LEMOS	06.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043978159	J BELA	00795583	MADRID	01.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	038.1
240402445397	F DE INES	02084299	MADRID	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402446250	L RODRIGUEZ	07243465	MADRID	27.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402463442	J CASTILLO	08984063	MADRID	03.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043900134	J DE PRADO	09514341	MADRID	10.06.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240043940041	F ORDÓÑEZ	33514370	MADRID	21.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
240402435124	L RODRIGUEZ DE RIVERA	50715643	MADRID	27.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043968804	J MARTIN	13039801	RIVAS VACIAMADRID	18.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.4
240043848173	F BERNAL	74236825	JUMILLA	19.06.1999	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240402445968	F ALONSO	11394721	AVILES	22.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402458963	J ALVAREZ	10795663	GIJÓN	03.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043929331	M CARRERA	10832914	GIJÓN	30.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	094.1A
240402450058	R QUIÑONES	10878822	GIJÓN	26.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402436694	A CAÑÓN	09628872	OVIEDO	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043921060	F ARGIBAY	35316955	SAN ANTONES DE GEVE	20.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402440764	M RODRIGUEZ	10042244	VIGO	16.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043949755	R PEREZ	36031941	VIGO	02.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
240043856896	V TEIXEIRA	36035999	VIGO	19.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402434028	D ARJONES	36101786	VIGO	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043945282	J MARTINEZ	13781963	SANTANDER	10.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
240043979280	J GARCIA	28910092	CANTILLANA	31.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402407803	A RINCON	03420894	VALVERDE DEL MAJANO	10.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043842869	J BARRIO	10178440	S S GOMERA	19.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043972558	C SANCHEZ	19817908	CANALS	22.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240043948581	J LUENGOS	09739970	TORDESILLAS	26.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
240043934739	J LUENGOS	09739970	TORDESILLAS	26.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
240043942670	A TEBAR	25164433	ZARAGOZA	11.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	129.3
240402429318	A ESTEBAN	11690603	ZAMORA	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043888250	D GONZALEZ	11961866	ZAMORA	08.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2

9459

25.300 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240401746870	J. AJENJO	09621672	A CORUÑA	27.09.98	20.000		RD 13/92	52
240043108440	A. DUASO	73188254	AINSA SOBRARBE	10.09.98	35.000		RD 13/92	91-2
240401807858	J.A. FUERTES	51980628	ALCALA DE HENARES	03.11.99	40.000		RD 13/92	50
240401837917	A. GARCIA	10137688	ASTORGA	21.03.99	40.000		RD 13/92	48
240043569351	V. J. RODRIGUEZ	10181583	ASTORGA	15.03.99	15.000		RD 13/92	117-1
240401813937	M.A. GARCIA	10199083	ASTORGA	06.02.99	40.000		RD 13/92	50
240401811436	A. VICENTE	11948357	BENAVENTE	19.01.99	30.000		RD 13/92	50
240401809922	I. ALONSO	09781274	CERVERA	13.02.99	30.000		RD 13/92	50
240401769377	F.J. ROJO	07927901	CIUDAD RODRIGO	15.10.98	20.000		RD 13/92	50
240401802198	C. A. FAILDE	34260401	CIANTADA	07.01.99	30.000		RD 13/92	52
240401160310	J. HUERTA	12380336	LAGUNA DE DUERO	01.03.96	30.000		RD 13/92	50
240401825356	I. J. AMIGO	09678204	LEON	13.02.99	30.000		RD 13/92	50
240401827869	F.J. ESCANCIANO	09695468	LEON	21.02.99	20.000		RD 13/92	50
240043219182	J.PUENTE	09725544	LEON	07.02.99	10.000		RD 13/92	94-2
240043562824	C. CUBILLAS	09749287	LEON	07.04.99	15.000		RD 13/92	117-1
240043457378	L.F. NODAR	09775160	LEON	20.09.98	50.000	2	RD 13/92	20-1
240401816689	V.J. SANCHEZ	09788507	LEON	10.02.99	PAGADA		RD 13/92	50
240043547689	J.A. ANDRES	09792174	LEON	04.03.99	15.000		RD 13/92	117-1

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240043482490	J.L. GARCIA	09808833	LEON	28.11.98	15.000		RD 13/92	167
240043478394	J. DONOSO	14709505	LEON	30.10.98	250.000		RD 1211/90	198-H
240401846621	M.R. BLANCO	17850178	LEON	27.03.99	PAGADA		RD 13/92	50
240401820711	S. PRADO	33316837	LUGO	26.02.99	20.000		RD 13/92	48
240401822460	J. VAZQUEZ	33738190	LUGO	06.03.99	40.000		RD 13/92	50
240401828023	C. PIÑEIRO	33769112	LUGO	23.02.99	30.000		RD 13/92	48º
240401837486	M.J. SANTOS	33792143	LUGO	16.03.99	30.000		RD 13/92	52
240401824959	E. GARCIA	01017803	MADRID	28.02.99	30.000		RD 13/92	52
240043529675	F. GARNES	22827542	MADRID	18.02.99	15.500		RDL 339/90	61-1
240402405247	J.G. ALVAREZ	11054598	MIERES	15.04.99	30.000		RD 13/92	50
240401811849	F. A. WALZHOFFER	X13180522	OTERC DE REY	23.01.99	40.000		RD 13/92	50
240402393210	M.C. AMADO	10811522	OVIEDO	25.04.99	20.000		RD 13/92	50
240401829660	C. IGLESIAS	01310813	PONFERRADA	22.03.99	20.000		RD 13/92	50
240401756322	F. LO ARIAS	09756023	PONFERRADA	16.10.98	30.000		RD 13/92	50
240043439185	J. FERNANDEZ	09996241	PONFERRADA	05.02.99	75.000	3	RD 13/92	20-1
240401831782	G. ROBLEDA	10027369	PONFERRADA	08.02.99	40.000		RD 13/92	50
240043444580	F. FERNANDEZ	44426855	PONFERRADA	12.12.98	25.000		RDL 339/90	68-1
240043493450	J. DE LA VEGA	09753237	PORTUGALETE	13.12.98	50.000	2	RD 13/92	20-1
240401793549	R. ROBLES	09677998	POZUELO DE ALARCON	06.12.98	30.000		RD 13/92	50
240401800220	A. GOMEZ	09962457	PUEBLE DOMINGO FLOREZ	14.12.98	20.000		RD 13/92	52
240401789005	P. DEL RIO	11734408	S. CRISTINA VALMADRIGAL	29.11.98	20.000		RD 13/92	50
240401795479	R. MONJE	71431742	STA. ELENA DE JAMNUZ	08.12.98	50.000	2	RD 13/92	50
240401849520	I. GARCES	15864236	TOLOSA	13.04.99	20.000		RD 13/92	50
240401839604	A. GONZALEZ	08752386	TORREJON DE ARDOZ	12.04.99	25.000		RD 13/92	50
240401837784	J. AMOR	35541067	TUI	17.03.99	20.000		RD 13/92	50
240043546326	J. DE LA VEGA	09753237	VALDERRUEDA	14.03.99	50.000	2	RD 13/92	20-1
240401826506	D. FERNANDEZ	09349527	VALLADOLID	25.02.99	20.000		RD 13/92	50
240401820991	M.A. MACIAS	09789608	VILLABLINO	28.02.99	40.000		RD 13/92	50
240401785395	M.LOPEZ	76371048	VITORIA GASTEIZ	29.11.98	30.000		RD 13/92	52

9460

18.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 30/07/99 a los interesados que figuran en este expediente administrativo de apremio, nº 89/99, seguido contra D. Anibal Melcon Martínez con N.I.F. 9.748.160-R y Luzdivina Martínez García con N.I.F. 10.189.023-T, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, conjunta y solidariamente contra los deudores D. Anibal Melcon Martínez con N.I.F. 9.748.160-R y D. Luzdivina Martínez García con

N.I.F. 10.189.023-T por débitos por los conceptos y ejercicios de: I.B.I. Urbana, ejercicios 1.996, 1.997 y 1.998; Cert. Multas, ejercicio 1.997; Imp. Vehic. T.M., ejercicio 1.998. Siendo el importe por principal de 136.433 pesetas; 27.286 pesetas del veinte por ciento de apremio; 21.238 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultas, lo que hace un conjunto de 384.957 pesetas, ó 2.313,64 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:

URBANA: FINCA CUATROCIENTOS VEINTISEIS. Vivienda tipo B izquierda sita a mano derecha según se duba la escalera, en planta primera, portal doce zona segunda, del edificio en León, al sitio Casa de la Vega y sus Agregados. Su superficie útil aproximada es de OCHENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, y sus linderos son según se entra a la misma desde el rellano de escalera: frente, vuelo a patio interior de luces, caja de ascensor de su portal y rellano de escalera; derecha, vivienda tipo B derecha, sita a mano derecha según se sube la escalera de su misma planta y portal y rellano de escalera; izquierda, vivienda tipo B derecha de su misma planta del portal once y vuelo a patio interior de luces, a donde tiene un tendedero; y fondo, vuelo a vía pública de la Urbanización. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje número CIENTO VEINTE, sita en planta de sótano segundo, de una superficie útil aproximada, incluyendo la parte proporcional en los espacios destinados a vías de circulación, maniobra y entrada, de VEINTIDOS METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de León a favor de D. Anibal Melcon Martínez y de D. Luzdivina Martínez García, con carácter ganancial, según consta en la inscripción 48 de la finca 5.396, obrante al folio 055 vuelto del libro 69 del Tomo 2.127 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

DADA EN LEÓN A 30/07/1999. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

18.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

28.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

38.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Recaudador Municipal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Anibal Melcón Martínez	9.748.160-R	Pza. Bierzo 5 24001 León
Luzdivina Martínez García	10.189.023-T	Pza. Bierzo 5 24001 León

León, 5 de noviembre de 1999.-El Recaudador Municipal (ilegible).

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 03/08/99 a los interesados que figuran en este expediente administrativo de apremio, nº 94/99, seguido contra D. Manuel Naranjo Robas con N.I.F. 10.031.082-T y D. Divina Rodríguez Álvarez con N.I.F. 10.035-239-V, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, conjunta y solidariamente contra los deudores D. Manuel Naranjo Robas con N.I.F. 10.031.082-T y D. Divina Rodríguez Álvarez con N.I.F. 10.035.239-V por débitos por los conceptos y ejercicios de: I.B.I. Urbana, ejercicios 1.997 y 1.998. Siendo el importe por principal de 84.239 pesetas; 16.847 pesetas del veinte por ciento de apremio; 9.714 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultados, descontadas 6.994 pesetas ingresadas a cuenta, lo que hace un conjunto de 253.806 pesetas, ó 1.525,40 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:**

URBANA: FINCA SESENTA Y TRES.- Vivienda tipo A, de un edificio en León, a la margen derecha de la Avenida de San Ignacio de Loyola, ubicada en la manzana número cuatro del Polígono 58, en la planta segunda, a la derecha según se sube la escalera del fondo del portal número tres. Tiene una superficie construida, con inclusión de servicios comunes de CIENTO CATORCE METROS Y ONCE DECIMETROS CUADRADOS, y una superficie útil de OCHENTA Y NUEVE METROS Y NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Tomando como frente la fachada principal del edificio, linda: frente, con patio central; derecha, con la finca treinta y tres; izquierda, conrellano, hueco de escalera y ascensor y la finca número sesenta y cuatro y fondo, con Calle Peatonal. Tiene como anejo inseparable la Plaza de Garage número TREINTA Y TRES, sita en la planta sótano primero, de una superficie útil aproximada, incluyendo parte proporcional en las zonas destinadas a circulación, maniobra y entrada de VEINTICINCO METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.- Representa una cuota en el valor total de la edificación de, elementos comunes y gastos de CERO ENTEROS SETENTA Y UNA CENTESIMAS POR CIENTO -0,71%-

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de León a favor de D. Manuel Naranjo Robas y de D. Divina Rodríguez Álvarez, con carácter ganancial, según consta en la inscripción 5ª de la finca 6.093, obrante al folio 110 del libro 109 del Tomo 2.442 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importe: reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y lívense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

DADA EN LEÓN A 03/08/1999. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

18.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

28.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

38.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Recaudador Municipal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Manuel Naranjo Robas	10.031.082-T	C/ Truchillas 19,2 24010 León
Divina Rodríguez Álvarez	10.035.239-V	C/ Truchillas 19,2 24010 León

León, 5 de noviembre de 1999.-El Recaudador Municipal (ilegible).

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 06/08/99 a los interesados que figuran en este expediente administrativo de apremio, Ref.B: FM 099/99, seguido contra D. Manuel Martínez Monje con N.I.F. 9.715.700-V, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Manuel Martínez Monje con N.I.F. 9.715.700-V por débitos por los conceptos y ejercicios de: Cert. I.B.I. Urbana, ejercicios desde 1.990 hasta 1.993 inclusive; Cert. C.T. Urbana, ejercicios 1.998 y 1.999; I.B.I. Urbana, ejercicios desde 1.995 hasta 1.998, inclusive. Siendo el importe por principal de 173.382 pesetas; 34.678 pesetas del veinte por ciento de apremio; 60.528 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultados, lo que hace un conjunto de 513.366 pesetas, ó 3.085,39 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:**

URBANA: FINCA NUMERO TRES.- Vivienda derecha subiendo la escalera de la planta primera de viviendas de la casa en León, Barrio Son-

ta Ana, calle Ponce Minerva, número once.- Tiene en sí misma una superficie útil de SETENTA Y UN METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, y consta de vestíbulo, pasillo, cinco habitaciones, cocina con despensa y cuarto de baño, y linda tomando como frente la calle de situación: derecha, con la vivienda número cuatro, rellano y caja de escalera y patio terraza anejo de la vivienda descrita; izquierda, con finca urbana de Don Henador y Don Joaquín Sánchez; y fondo, con finca de Don Honorato Martínez Díez y patio terraza anejo de la vivienda descrita.- Tienen como anejos inseparables los espacios siguientes: A) El patio terraza izquierda mirando la casa que gravita sobre parte del local comercial número dos y al que se accede directamente desde la vivienda descrita.- B) La carbonera número OCHO de las existentes en el sótano de la casa.- Le corresponde con sus expresados anejos una cuota de participación en los elementos comunes, con relación al total valor del inmueble de OCHO CENTESIMAS =8,00%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de León a favor de Manuel Martínez Monje, según consta en la inscripción 1ª de la finca 9.210, obrante al folio 127 del libro 152 del Tomo 2.519 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

DADA EN LEÓN A 30/08/1999. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Recaudador Municipal en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Manuel Martínez Monje	9.715.700-V	C/ Ponce de Minerva, 11, 24003 León

León, 5 de noviembre de 1999.-El Recaudador Municipal (ilegible).

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 23/08/99 a los interesados que figuran en este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 106/99, seguido contra La empresa Inmobiliaria Masale S.A. con N.I.F. A 28.844.306, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor inmobiliaria Masale S.A. con N.I.F. A28844306 por débitos por los conceptos y ejercicios de: I.B.I. Urbana, ejercicio 1.998. Siendo el importe por principal de 206.944 pesetas;

41.389 pesetas del veinte por ciento de apremio; 13.067 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 250.000 pesetas presu-puestas para gastos y costas, a resultados, lo que hace un conjunto de 498.333 pesetas, ó 3.085,60 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse,

ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:

URBANA: FINCA DIECISEIS. LOCAL COMERCIAL de las plantas baja y primer sótano del edificio en León, denominado edificio San Agustín, compuesto de dos plantas o niveles comunicados entre sí, y con acceso propio e independiente desde la calle de San Agustín. En planta baja tiene una superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, y linda: frente, en línea de cinco metros cincuenta centímetros con la calle de San Agustín, por donde tiene su acceso, derecha, en línea de dieciocho metros veinte centímetros, con el local número dieciocho; izquierda, en línea quebrada formada por cinco rectas de tres metros y un metro que forman ángulo obtuso entre sí, y de cinco metros, un metro cincuenta centímetros y seis metros, perpendiculares entre sí, con local número dieciséis y ascensor número diecisiete, y por el fondo, en línea quebrada formada por tres rectas; de diez metros sesenta y un centímetros, con finca 16-1 segregada de la que se describe, de dos metros, que forma ángulo obtuso con la anterior, muro que le separa de la cabecera de la Iglesia. Y en el primer sótano tiene una superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, y linda: frente, en línea de cinco metros sesenta centímetros, muro de contención del edificio medianero con la calle de San Agustín; izquierda, con nivel de primer sótano o local número dieciséis de tres líneas que forman una quebrada, de tres metros, un metro veinte centímetros y cinco metros, respectivamente, con el ascensor número diecisiete en dos líneas perpendiculares entre sí, de un metro cincuenta centímetros y dos metros, y finalmente en recta de tres metros sesenta centímetros con nivel de primer sótano o local número dieciséis; derecha, en línea recta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, con nivel de primer sótano del local número dieciocho, y fondo en línea quebrada formada por tres rectas de nueve metros ochenta y cuatro centímetros, con finca -en su nivel- segregada de la que se describe o finca 16-1, otra de dos metros veinticinco centímetros, que forman ángulo obtuso con la anterior, y otra de un metro setenta y cinco centímetros, que forma ángulo obtuso con la anterior, con sala de máquinas. Se le asigna con sus dos plantas o niveles, una cuota de copropiedad, de cero enteros setecientos ochenta y dos diezmilésimas por ciento =0,7782%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León a favor de Inmobiliaria Masale S.A., según consta en la inscripción 2ª de la finca 13.390, obrante al folio 148 del libro 232 del Tomo 2.658 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

DADA EN LEÓN A 23/08/1999. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Recaudador Municipal en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Inmobiliaria Masale S.A.	A 28.844.306	Infanta Mercedes 99 28020 Madrid

León, 5 de noviembre de 1999.-El Recaudador Municipal (ilegible).

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 25/08/99 a los interesados que figuran en este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 109/99, seguido contra D. Leónides Rosario Iglesia Barrientos con N.I.F. 9.658.201-H, a pesar de haberse intentado por dos veces.

Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Leonides Rosario Iglesia Barrientos con N.I.F. 9.658.201-H por débitos por los conceptos y ejercicios de: Cert. C.T. Urbana, ejercicios 1.988 y 1.989; Cert. I.B.I. Urbana, ejercicios desde 1.990 hasta 1.993 inclusive; I.B.I. Urbana, ejercicio desde 1.994 hasta 1.998; Imp. Vehic. T.M. ejercicios 1.995 y 1.996, 1.998 y 1.999. Siendo el importe por principal de 259.247 pesetas; 51.849 pesetas del veinte por ciento de apremio; 68.092 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 350.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultas, lo que hace un conjunto de 729.188 pesetas, ó 4.832 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:**

URBANA: FINCA DOS. LOCAL COMERCIAL de la planta baja de la casa número siete, antes cinco, de la Calle Núñez de Guzman en León. Tiene acceso propio e independiente desde dicha Calle y desde la de Demetrio de los Rios. su superficie construida es de DOSCIENTE VEINTE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y útil de DOSCIENTOS CINCO METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS. Tomando como frente la citada Calle Núñez de Guzman, linda: frente, esa calle, caja de escalera y rampa de acceso al sótano; derecha, solares números nueve de la finca matriz, propios de Doña Clara y Doña Estelina Ordoñez; izquierda, portal de inmueble caja de ascensor y de escalera y rampa de acceso al sótano, resto de los solares de al primitiva finca matriz; y fondo, hueco y caja de ascensor Calle Demetrio de los Rios. Tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del inmueble de DIEZ ENTEROS Y DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MILESIMAS POR CIENTO 0=10,275%

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León a favor de Leonides Rosario Iglesia Barrientos, según consta en la inscripción 3ª de la finca 1.143, obrante al folio 203 del libro 15 del Tomo 1.631 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

DADA EN LEÓN A 25/08/1999. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Recaudador Municipal en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados; a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Leonides Rosrio Iglesia Barrientos	9.658.201-H	Avda. Marqueses de San Isidro 15, 5ºB 24004 León

León, 5 de noviembre de 1999.-El Recaudador Municipal (ilegible).

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 24/08/99 a los interesados que figuran es este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 110/99, seguido contra D. Emerita del Olmo Marote con N.I.F. 9.971.536-R, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Emerita Olmo Marote con N.I.F. 9.971.536-R por débitos por los conceptos y ejercicios de: Cert. I.B.I. Urbana, ejercicios 1.996 y 1.997; I.B.I. Urbana, ejercicio 1.998. Siendo el importe por principal de 242.219 pesetas; 48.444 pesetas del veinte por ciento de apremio; 18.073 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultas, lo que hace un conjunto de 608.736 pesetas, ó 3.658,58 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:**

URBANA: FINCA NUMERO TREINTA Y SEIS.- PISO VIVIENDA DUPLEX sito en las PLANTAS CUARTA Y BAJO CUBIERTA del edificio en León, a la Calle Rodriguez del Valle, números cuatro y seis, con acceso por el portal número SEIS. Señalado con la letra C. Se encuentra situado a la IZQUIERDA, en segundo lugar, según desembarque de escalera en la planta cuarta, por la que tiene su acceso. Ambas plantas se encuentran comunicadas por escalera interior. La planta cuarta se distribuye en hall, cocina, terraza, tenderero, estar-comedor y cuarto de aseo, y la planta bajo cubierta en vestíbulo, dos dormitorios y dos cuartos de baño. En planta cuarta ocupa una superficie útil de SETENTA Y TRES METROS Y OCHENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS. Y la planta bajo cubierta de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS útiles; y construida de SESENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Sus linderos son los siguientes: En planta cuarta: frente, relaino de escalera y piso vivienda D de su misma planta y portal y vuelo a patio del edificio; derecha entrando, piso vivienda B de su misma planta y portal; izquierda, pisos viviendas A y B de su misma planta y del portal número cuatro; y fondo, vuelo a Calle Rodriguez del Valle. Y en planta bajo cubierta, tomando como frente la Calle Rodriguez del Valle: frente, cubierta de la planta cuarta en su proyección con la Calle Rodriguez del Valle; derecha, pisos A y B de su misma planta y del portal número cuatro; izquierda, pisos vivienda B y D de su misma planta y portal; y fondo, piso vivienda D de su misma planta y portal y cubierta de la planta cuarta, en su proyección con el patio del edificio. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano segundo, de su portal señalado con el nº 2, de DOS METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMETRO CUADRADOS útiles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León a favor de Emerita Olmo Marote, según consta en la inscripción 2ª de la finca 11.959, obrante al folio 113 del libro 209 del Tomo 2.631 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

DADA EN LEÓN A 24/08/1999. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

38.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Recaudador Municipal en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Emerita Olmo Marote	9.971.536-R	C/ Rodriguez del Valle 6 24002 León

León, 5 de noviembre de 1999.-El Recaudador Municipal (ilegible).

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 01/09/99 a los interesados que figuran en este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 115/99, seguido contra D. Cristina Ortega Gutierrez con N.I.F. 9.591.686-L, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Cristina Ortega Gutierrez con N.I.F. 9.591.686-L por débitos por los conceptos y ejercicios de: Cert. I.B.I. Urbana, ejercicios desde 1.993 hasta 1.997 inclusive. Siendo el importe por principal de 112.359 pesetas; 22.472 pesetas del veinte por ciento de apremio; 57.343 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultas, lo que hace un conjunto de 342.174 pesetas, ó 2.056,51 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO**, la propiedad inmueble que a continuación se indica:

URBANA: Finca primera.- Local de negocios en la planta baja de la casa en León, calle Barahona número veintuno de diez y siete metros veintidos decímetros cuadrados, que linda: frente, Calle Barahona; derecha, portal general de acceso a las viviendas; izquierda, más de Agustín Fernández, y fondo la vivienda de esta planta. Le corresponde una cuota de participación de los elementos comunes, con relación al valor total del inmueble de cinco enteros y diecisiete centésimas por ciento =5,17%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de León a favor de Cristina Ortega Gutierrez, según consta en la inscripción 1ª de la finca 15.453, obrante al folio 1 del libro 200 del Tomo 932 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

DADA EN LEÓN A 01/09/1999. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

18.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

28.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

38.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Recaudador Municipal en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Cristina Ortega Gutierrez	9.591.686-L	C/ Barahona 21 24003 León

León, 5 de noviembre de 1999.-El Recaudador Municipal (ilegible).
9228 72.000 ptas.

CACABELOS

ANUNCIO LICITACION

El Pleno de este Ayuntamiento de Cacabelos en Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1.999 aprobó la contratación de la adquisición de local para ampliación de servicios municipales, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la adquisición de un local para ampliación de servicios municipales, conforme al siguiente contenido:

- I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la adquisición de un local para ampliación de servicios municipales, conforme a las siguientes prescripciones técnicas:
 - Superficie útil: mas de 180 metros.
 - Que se encuentre ubicada en las inmediaciones de la Plaza Mayor ó de la Casa Consistorial de Cacabelos.
- II. Tipo de licitación.- El tipo de licitación se fija en catorce millones de ptas .
- III. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 432.622 del presupuesto en vigor y a un prestamo finalista.
- IV. Garantía provisional.- Ser el 2% del tipo de licitación, es decir 280.000 ptas.
- V. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
- VIII. Garantía definitiva.- El 4% de la adjudicación.
- IX. Presentación de proposiciones.- Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
- X. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.
- XI. Modelo de proposición.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Cacabelos, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de Noviembre de 1.999, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

- 1.- Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra " Pavimentación de aceras 2ª fase en Cacabelos", incluida en los Planes Municipales de obras para 1.999.
- 2.- Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento, se fija en 17.730.005 ptas.

Desglose por calles:

C/ Elias Iglesias...	6.490.148
C/ Avenida de la Constitución...	11.239.857

- b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en:

C/ Elias Iglesias.....	5.841.133
C/ Avenida de la Constitución...	10.115.871

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable:

Calle Elias Iglesias:

-Coste que soporta el municipio.....6.490.148
-Importe a repartir en C.Especiales.....5.841.133
-Unidades de modulo de reparto..... 365 metros .
-Valor unitario modulo de reparto..... 16.003 ptas metro.

Calle Avenida de la Constitución:

-Coste que soporta el municipio.....11.239.857
-Importe a repartir en C.Especiales.....10.115.871
-Unidades de modulo de reparto..... 785 metros .
-Valor unitario modulo de reparto..... 12.886 ptas metro.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Cacabelos, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

" Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 3 de Noviembre de 1.999, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito nº 7/99.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cacabelos a 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó en Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1.999 aprobar el Proyecto de " Pavimentación de aceras 2ª fase en Cacabelos".

Dicho Proyecto permaneciera expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Cacabelos, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1.999, aprobó con carácter inicial y con el quorum de mayoría absoluta la modificación de los estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas, exponiéndose al público en el Tablon de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 208 de fecha 10 de septiembre de 1.999, por espacio de un mes, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, habiendo sido aprobado con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 1.999.

En cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente se publican íntegramente los Estatutos para su conocimiento, efectos y entrada en vigor:

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FIESTAS

ESTATUTOS

ARTICULO 1.-

El Patronato Municipal de Fiestas de Cacabelos instituye en forma de FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL dotada de personalidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines. Se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de carácter Local que le sean de aplicación y su duración será indefinida.

ARTICULO 2.-

El Patronato Municipal de Turismo y Fiestas, con esta misma denominación, tendrá su sede y domicilio en la Casa Consistorial de Cacabelos, ubicada en la Plaza Mayor, 1, no obstante, se podrá modificar la sede dentro de la Villa, previo acuerdo del Patronato.

ARTICULO 3.-

Son fines del Patronato el desarrollo y fomento de los actos festivos y turísticos de Cacabelos y concretamente:

- Apoyar y fomentar la creación de instalaciones públicas y/o privadas que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades feriales y festivas.
- Organizar las fiestas de arraigo tradicional en el Municipio de Cacabelos, tratando de conseguir el mayor esplendor y fomentando la participación popular.

C) Involucrar a todos los estamentos de la sociedad en la tarea común, haciendo que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades.

d) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta de festejos.

e) Rescatar y actualizar valores y costumbres populares en materia de festejos.

f) Instar de la Administración la ejecución de las obras necesarias para la consecución de los fines de este Patronato.

g) Promover la presencia activa de Cacabelos en el Bierzo y en el Estado a nivel de mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de las corrientes turísticas.

h) Estudiar la situación de la industria turística local, así como planear y programar las acciones más eficaces para la solución de los problemas.

i) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local.

j) Organizar misiones comerciales y campañas de promoción a todos los niveles.

k) Favorecer los proyectos, ya sean oficiales o privados, que tiendan a potenciar y extender la participación ciudadana en el uso y disfrute del tiempo libre y las actividades culturales y recreativas relacionadas con la cogida o recepción de visitantes de otras regiones o países.

l) Realizar campañas de educación ciudadana relacionadas con los aspectos socio culturales del turismo y la recepción de visitantes.

ll) Solicitar de las autoridades y organismos competentes la trimitación de conciertos económicos, así como la concesión de aportaciones y créditos necesarios para la financiación de campañas de promoción y desarrollo.

m) Instar de la administración la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la ejecución de los fines de este Patronato.

n) Rescatar y actualizar valores y costumbres populares con fines turísticos.

ñ) Cualquier otra que tienda al desarrollo turístico del Municipio de Cacabelos.

ARTICULO 4.-

Los ORGANOS DE GOBIERNO de la Fundación Pública que se crea serán:

- El Presidente del Patronato.
- El consejo del Patronato.
- El Secretario.

ARTICULO 5.-

El Presidente nato del Patronato será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, quien podrá delegar sus funciones en el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

ARTICULO 6.-

Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos del Consejo del Patronato.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios del Patronato de conformidad con las directrices del Consejo.
- c) Representar administrativamente la Entidad.
- d) Ordenar los pagos que tengan asignación expresa.
- e) Preparar la memoria y los presupuestos del Patronato, así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos, presentándolos al Consejo para su aprobación.
- f) La contratación de bienes y servicios autorizados por el Consejo del Patronato.
- g) La adquisición de material dentro de los límites presupuestarios fijados por el Consejo.
- h) Aquellas otras que el Consejo del Patronato considere oportuno conferirle.

ARTICULO 7.-

El CONSEJO DEL PATRONATO, es el órgano supremo de la institución y está constituido por:

- a) El Presidente o persona en quien delegue.
- b) El Concejal Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Festejos.
- c) Todos los miembros de la Comisión de Cultura.
- d) Un representante del Centro de Iniciativas Turísticas.
- e) Un representante de la Asociación de Hosteleros.
- f) Uno de libre designación de la Corporación.
- k) El Secretario, con voz pero sin voto, que será el del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

ARTICULO 8.-

Los miembros del Consejo del Patronato por mitad cada dos años, se renovarán:

- a) Por acuerdo del Consejo.
- b) Por perder la condición que determinó su nombramiento.
- c) Por acuerdo formal de las Entidades a las cuales representa.
- d) Por renuncia.

ARTICULO 9.-

El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las actuaciones y gestiones del Patronato.
- b) Creación de Comisiones.
- c) Aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior.
- d) Aprobación anual de inventarios y balances.
- e) Aprobar la memoria y los presupuestos del Patronato, así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos.
- f) Contratar el personal y sus atribuciones.
- g) Elaboración de presupuestos y aceptación de subvenciones onerosas.
- h) Proponer la modificación de los Estatutos.
- i) Autorizar la contratación de servicios.
- j) Ejercitar todo tipo de acciones legales que guarden relación con sus fines.
- k) Hacer cumplir sus resoluciones.
- l) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas a otro Órgano de Gobierno.

ARTICULO 10.-

El Consejo del Patronato se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y extraordinariamente cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

ARTICULO 11.-

En la reunión constitutiva del Patronato será señalado el día periódico de las reuniones ordinarias.

ARTICULO 12.-

Las convocatorias para el Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles, y en el orden del día se hará constar: Lugar, fecha y hora de la misma y breve extracto o reseña de los asuntos a tratar.

ARTICULO 13.-

Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando en primera convocatoria, estén presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde, después de la señalada para la primera, se celebrará sesión cualquiera que fuere el número de asistentes siempre que estén presentes el Presidente, dos vocales y el Secretario.

ARTICULO 14.-

El Interventor de Fondos del Ayuntamiento, actuará en el Patronato con las facultades y obligaciones propias de su cargo, determinadas en la normativa de Régimen Local que le sean aplicables.

ARTICULO 15.-

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Aportaciones económicas que el Ilmo. Ayuntamiento consigne anualmente en sus presupuestos.
- b) Las subvenciones de cuantas entidades u organismos de carácter oficial o particular y de cuantas personas aporten su apoyo económico de los fines del Patronato.
- c) Los ingresos y derechos que pudieran satisfacer los particulares por la prestación por el Patronato de algunos de los servicios que asuma.
- d) Los provenientes de las actividades programadas.

ARTICULO 16.-

Los acuerdos de los Organos de Gobierno serán recurribles por los interesados en alzada en el plazo de treinta días ante el Consejo del Patronato. Los acuerdos del Consejo del Patronato solo podrán ser recurridos administrativamente por los interesados en reposición en recurso contencioso-administrativo pertinentes sin perjuicio de que puedan utilizar cualquiera otra acción ante distinta jurisdicción que el ordenamiento jurídico permita.

ARTICULO 17.-

El Patronato se extinguirá en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos.
- b) Por la no realización de los fines para los que se ha creado.
- c) Por la imposibilidad legal o material de realizar sus objetivos.

En el supuesto de que se acuerde su disolución, la Corporación Municipal le sucederá universalmente.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no dispuesto en estos Estatutos se estará a lo establecido por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y aquellas disposiciones que se dicten en aplicación de la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Cacabelos a 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

9238

8.600 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 14 de octubre de 1999, ha tomado los acuerdos siguientes:

1.- Aprobar definitivamente las bases de actuación y estatutos para la constitución de la Junta de Compensación "El Cueto" en el Area Urbanizable de San Miguel del Camino con el mismo contenido que fueron presentados en este Ayuntamiento por la Mercantil Salvago Golf S.L. C.I.F. B-24352783, según se indica a continuación.

2.- Notificar a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente y que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127,1 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto Refundido del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y 162,5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Designar representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación, al Alcalde del mismo D. Antolín Fandiño Moreno.

Contra el presente acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos siguientes:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la propia Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Valverde de la Virgen, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde,
Antolín Fandiño Moreno.

* * *

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

"EL CUETO"

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación JUNTA DE COMPENSACION "EL CUETO" se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa.

Artículo 2º.- Naturaleza

1. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregarse, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligar, interponer recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas legalmente. Además actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercerá con sujeción a las prescripciones de los presentes Estatutos, legislación autonómica sobre urbanismo aplicable, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones que fueren de aplicación.

Artículo 3º.- Domicilio

El domicilio de la Junta queda fijado provisionalmente en El Club de Golf, Montematahijadas s/n de San Miguel del Camino (León). Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 4º.- Objeto y finalidades

La Entidad tendrá por objeto la ejecución del planeamiento y urbanización, por el sistema de compensación del Plan Parcial "EL CUETO", aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, el día 30 de Marzo de 1999, y cuyos terrenos constituyen el Área Urbanizable de San Miguel del Camino, integrados en el planeamiento municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (Normas Subsidiarias).

Con esta finalidad llevará a cabo todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas fijados por el planeamiento, para configurar las nuevas parcelas, adjudicándolas, y para urbanizar el ámbito del Plan Parcial, pudiendo con este objetivo encargar la redacción de estudios de detalle, proyectos de compensación y urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, incorporar empresas urbanizadoras, constituir hipotecas, cargas y garantías, y demás servidumbres mercantiles; y además llevará a cabo, como entidad urbanística colaboradora, todas aquellas actividades que sean necesarias para la defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus asociados, así como todos los restantes objetivos previstos en la legislación autonómica sobre urbanismo y en los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística.

Artículo 5º.- Administración actuante

1.- La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de VALVERDE DE LA VIRGEN (LEÓN)

2.- Para el ejercicio de la mencionada tutela corresponde al Ayuntamiento:

- a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la Junta

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que sean acordadas por la Junta.

c) Designar un representante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) Todas las restantes atribuciones que resulte de la legislación urbanística vigente.

Artículo 6º.- Duración La Junta tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de su objeto y finalidades, a excepción de que se produzca su disolución de acuerdo con lo que se establece en el artículo 31º de los presentes Estatutos.

CAPITULO II. ASOCIADOS

Artículo 7º.- Asociados

1. La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el Plan Parcial, que han promovido el sistema y que representan más del 60 % de la propiedad total de la zona de actuación.

b) El resto de propietarios de fincas incluidas en la delimitación del Plan Parcial que solicitan el ingreso a la Junta en cualquiera de los supuestos de los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia en la que conste expresamente la aceptación, así como la presentación de la documentación que se menciona en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso los propietarios incorporados a la Junta habrán de aportar, en el plazo de diez días desde su incorporación, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad y deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de la naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos.

3. Todos los asociados, sean fundadores o adheridos tendrán, una vez incorporados a la junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 8º.- Empresas urbanizadoras

1. La incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quorum señalado en el artículo 23º. En el acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía determinadas por la Junta.

En este supuesto la empresa urbanizadora estará representada en la Junta en la forma que determina el artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si se acordara, por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora, la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán de acuerdo con el valor urbanístico en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento del acuerdo de incorporación.

Artículo 9º.- Derechos

1. Los miembros de la Junta gozan de los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. El voto será ponderado de acuerdo con las respectivas cuotas de participación.

b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.

c) Presentar propuestas y sugerencias.

d) Participar en los resultados de la gestión de acuerdo con las Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficio y cargas.

e) Obtener información de la Junta y de sus órganos.

Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, mediante documento fehaciente, un representante con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

Artículo 10º.- Obligaciones

1. Los asociados están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta.

2. Los asociados estarán especialmente obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente, así como regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en los plazos que ésta señale.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta. A este efecto, el Consejo Rector fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo que establecen el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

d) Comunicar a la Junta su propósito de transmitir los terrenos o la participación en la misma, con un mes de antelación.

e) Permitir la ocupación de las fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos y modalidades de la Junta.

3. Los propietarios incorporados a la Junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes que afecten a los terrenos de su titularidad así como de las indemnizaciones que resulten por el desahucio de ocupantes o inquilinos de sus fincas.

4.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier asociado determinará la responsabilidad en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos permanecen directamente afectados por el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en la legislación vigente.

Artículo 11º.- Transmisiones

Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos o la participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos.

a) El transmitente deberá notificar a la Junta de manera fehaciente las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

b) El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de transmisión.

CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12º.-

1. Rigen la Junta los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Consejo Rector
- Presidente
- Secretario

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, cargo que será ejercido por un vocal del Consejo Rector.

Artículo 13º.- La Asamblea

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen designado expresamente por el mismo.

Todos los miembros de la Junta, incluso los ausentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados válidamente.

Artículo 14º.- Reuniones

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, en sesión extraordinaria, cuando lo estimen necesario el Presidente o el Consejo Rector, o bien cuando lo soliciten por escrito asociados que representen, como mínimo, el 30 % de las cuotas de participación. En este último supuesto el presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro del mes siguiente a la solicitud.

Artículo 15º.- Facultades

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- Propuesta de modificación de los Estatutos.
- Nombramiento y cese del Secretario, del Presidente, si procede, del Gerente y del Tesorero.
- Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.
- Propuesta de disolución de la Junta.
- Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido en las Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Compensación.
- Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios.
- Cualquier otro asunto que afecte, con carácter relevante, a la vida de la Entidad.

Artículo 16º.- Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano directivo superior de la Junta y estará constituido por un Presidente y un Secretario, que lo serán de la Entidad, y por un mínimo de tres y un máximo de siete vocales, en representación de los asociados y en función de sus cuotas de participación.

Uno de los vocales será designado por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

2. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- Administración de la Junta de acuerdo con la legislación autonómica sobre urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística, los presentes Estatutos y disposiciones legales de aplicación.
- Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- Formulación y remisión del Proyecto de Compensación a la Asamblea General.
- Encargo de los proyectos de Urbanización.
- Contratación de la ejecución de obras.
- Determinación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como de los plazos para efectuarlas.
- Venta de los terrenos que se reserve la Junta en el Proyecto de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización.
- Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.
- Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la Gestión.
- Ejercitar el resto de facultades de gobierno y, administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta le delegue.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos seis veces al año para tener conocimiento del desarrollo de la Junta y adoptar los acuerdos pertinentes. También se reunirá siempre que sea necesario para adoptar los acuerdos que requieran su intervención y también cuando lo considere adecuado al Presidente o la Asamblea General, o lo pidan por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el Presidente deberá convocar al Consejo dentro de los quince días siguientes a la fecha de que se reciba la petición.

Artículo 17º.- Presidente

1. La presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esta representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.
- Dar el visto bueno a las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y a las certificaciones que se expidan, así como a todos aquellos documentos que precisen su autorización.
- Ejercer cualquier actividad que se exija para el funcionamiento de la Entidad, en la forma que determine el Consejo Rector.
- Cualquier otra función inherente a su cargo que le sea delegado por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el vocal del Consejo Rector que el mismo designe, excluido el Secretario.

Artículo 18º.- Secretario

Actuará como Secretario la persona designada por la Asamblea General, no siendo necesario que sea un asociado de la Junta. Asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados.

Levantará acta de cada sesión de los órganos mencionados, que será firmada por él mismo, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en esa misma o en la siguiente reunión.

Advertirá de toda ilegalidad manifiesta en los acuerdos que se pretenda adoptar. Si pese a esa advertencia, fuera tomado el acuerdo, el Secretario lo comunicará al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen a efectos de lo dispuesto en el artículo 5º de estos Estatutos.

Artículo 19º.- Tesorero

Será designado, si procediera, por la Asamblea General entre los vocales del Consejo Rector y sus funciones consistirán en la realización de los pagos y cobros que correspondan al fondo de la Junta, así como en la custodia de éste, en la rendición de cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y en el cumplimiento de todas las demás obligaciones que, respecto de sus funciones, establezca la Junta.

Artículo 20º.- Recursos personales

La Junta funcionará mediante la prestación personal de sus asociados. Sin embargo, si la prestación mencionada fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo del Consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

Capítulo IV.- Funcionamiento de la entidad**Artículo 21º.- Convocatoria de sesiones**

Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a tratar sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, a excepción de los que dispone el artículo 23º de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán mediante carta por correo certificado, u otro medio fehaciente dirigido a los domicilios designados por los interesados para notificaciones, y con una antelación de ocho días naturales a la fecha de la reunión.

Artículo 22º.- Quorum de constitución

1.- La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando asistan a la misma, presente o debidamente representados (por escrito y para cada reunión) la mayoría de los miembros o cualquier número de ellos que represente como mínimo el 60 % de la superficie del ámbito. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la presencia del presidente y del Secretario o de quien los sustituya.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario o de quien los sustituya.

3. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23º.- Adopción de acuerdos

1. Quorum ordinario. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación asistentes o representados, con las excepciones que se determinan en el siguiente apartado.

2. Quorum especial. La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación del Proyecto de Compensación, determinación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación de planeamiento, y de aprobación del proyecto de urbanización, así como incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen a su vez a más de los dos tercios de las cuotas de participación.

3. Cómputo de votos. Se hará por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

A efectos de quorum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se imputarán a los miembros de la Junta en la proporción en la que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

Artículo 24º.- Asistencia de personal especializado

Previo acuerdo del Consejo Rector, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los técnicos y personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos.

Artículo 25º.- Actas

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá al respectivo Libro de Actas, el cual deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

Capítulo V Régimen Económico**Artículo 26º.-**

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el Polígono.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

- Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de acuerdo con las precisiones señaladas por el Consejo Rector a tal efecto.
- Extraordinarias, destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización según lo establecido en las Bases de Actuación en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

Artículo 27º.-

1. La exacción de aportaciones corresponderá a la Junta en la cuantía y plazo acordados mediante requerimiento individual.

2. Si transcurrido un mes desde el requerimiento de pago algún miembro incumple su obligación, haciéndose notoria su negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen que se aplique la expropiación al miembro moroso, o bien que proceda al cobro por la vía de apremio. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la Junta.

Artículo 28º.-

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas, y puedan deducirse de dichos libros las cuentas que se han de rendir.

2. La contabilidad correrá a cargo del Tesorero o, en su caso, del Secretario del Consejo Rector bajo la supervisión del presidente.

Capítulo VI. Régimen jurídico**Artículo 29º.- Ejecutividad**

Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de Junta serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 30º.- Recursos

Contra las actuaciones y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Administración actuante en el plazo de quince días, tal como prevé el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Capítulo VII.- Disolución y liquidación**Artículo 31º.-**

1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales es creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen...

2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión; asimismo deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros (asociados) de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración Actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

Disposición adicional

Para todo aquello que no se haya previsto en estos Estatutos se aplicará lo que dispongan la legislación autonómica sobre urbanismo, al Reglamento de Gestión Urbanística y el resto de disposiciones generales sobre urbanismo o, en su defecto, la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Valverde de la Virgen, 4 de noviembre de 1999.—El Alcalde,
Antolín Fandiño Moreno.

* * *

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
"EL CUETO" (LEON)**

1. Disposiciones generales**Primera. Objeto**

Las presentes Bases de Actuación regularán conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, aprobado por acuerdo definitivo de la comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla-León, el día 10 de Marzo de 1.999.

La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, la valoración de sus actuaciones, la ejecución de la urbanización, la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación y al Ayuntamiento en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Compensación.

En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del órgano urbanístico de control el Proyecto de Compensación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

Constituida la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los terrenos comprendidos en el área de su actuación quedarán directa y preferentemente afectados al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al sistema de compensación, y por tanto de la propia Junta.

Esta afectación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad y se extenderá a instancia de la Junta, con los requisitos establecidos en el artículo 169.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segunda. Sujetos interesados

Tiene derecho a incorporarse a la gestión por el sistema de compensación, la totalidad de los propietarios incluidos en el área de actuación delimitada por el Plan Parcial.

Asimismo se designará un representante del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen en el acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Bases y Estatutos de la Junta, quien formará parte tanto del Consejo Rector como de la Asamblea General de la Entidad.

Tercera. Actuaciones que comprende

La actuación por el sistema de compensación comprenderá:

- La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, cuya beneficiaria será la Junta de Compensación.
- La cesión gratuita al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen de los terrenos de cesión obligatoria así como de las obras e instalaciones de igual condición que hayan de ejecutarse conforme el planeamiento vigente.
- El pago de las obras de urbanización y otros costes inherentes, fijados en el Plan Parcial y en el Proyecto de Urbanización
- La justa distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística, entre los propietarios y otros miembros, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

II.- Criterios de valoración**Cuarta. Criterios para la valoración de las fincas aportadas**

- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie real de sus fincas respectivas incluidas en el ámbito de la compensación.
- Se asignará a cada una de las fincas un porcentaje expresado en cuotas de participación de acuerdo con el criterio señalado en el punto anterior. Estas cuotas de participación constituirán el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes de la Compensación.

3. Las superficies computables serán las que resulten de las mediciones efectuadas sobre el terreno.

4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de una finca, parte de ella, o en sus linderos, la superficie en discusión se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1977 de 4 de julio.

Quinta. Criterios de valoración de los derechos

Los titulares de derechos reales que no se extingan con la compensación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo eran anteriormente, por el principio de subrogación real. El propietario afectado deberá compartir la cuota atribuida con el titular del derecho real.

La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres prediales se realizará de acuerdo con las disposiciones sobre expropiación que, específicamente determine la tasación de los mismos, y subsidiariamente de acuerdo con las normas de Derecho Administrativo o Civil que regulan la institución y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.

Sexto. Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que hayan de ser derribadas.

El valor de las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas y que deben ser derribados, se determinará con independencia del suelo y de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, expropiatoria, siempre y cuando no formen parte de la aportación de los derechos de los propietarios incorporados y relacionados con los terrenos.

Se entenderá necesario el derribo cuando sea procedente la eliminación del elemento para realizar obras de urbanización previstas en el Plan, cuando esté situado en una superficie que no vaya a ser adjudicada íntegramente a un solo propietario o cuando su conservación sea incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Séptima. Pago de indemnizaciones

Las tasaciones a que se refieren las dos bases anteriores se efectuarán en el Proyecto de Compensación y correrán a cargo del respectivo propietario.

Octava. Criterios de valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras

- En el supuesto previsto en el artículo 8º de los Estatutos de la junta de Compensación, la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o el coste de los sectores o partidas que hayan de ser ejecutados, y en el momento de la incorporación se convendrá con la Junta si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes. El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado por la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará con la empresa urbanizadora el convenio para el cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, según lo que dispone el artículo 8º. 2 de los Estatutos de la Entidad,

- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta.

III.- Ejecución de las obras de urbanización**Novena. Forma de contratación**

- La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por una empresa urbanizadora o por un contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación,
- Si se hubiese incorporado a la Junta de Compensación alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los recursos necesarios para la ejecución de la urbanización, la ejecución será realizada directamente por dicha empresa.
- En el contrato de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Décima. Costes de urbanización

- Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados (miembros) proporcionalmente a sus cuotas de participación.

La Administración actuante deberá satisfacer los costes de urbanización y otros gastos que correspondan por la cesión de aprovechamiento que se le realice.

- Se estimarán como costes de urbanización los siguientes:

- a) Todas las obras de vialidad necesarias y establecidas de acuerdo con el planeamiento y el proyecto de urbanización.
- b) Las obras de saneamiento que afecten al ámbito de actuación.
- c) Suministro de agua potable.
- d) Suministro de energía eléctrica, que incluirá la conducción y la distribución así como el alumbrado público.
- e) Jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas.
- f) Red de comunicaciones.
- g) Costes de redacción y tramitación del Plan Parcial y del Proyecto de urbanización, así como los otros costes de la compensación.

3. La distribución de los costes de urbanización se determinará en el proyecto de compensación de acuerdo con los principios establecidos en las presentes Bases.

IV Distribución de beneficios y cargas

Undécima. Cesiones obligatorias de terrenos y obras de urbanización

1. Los terrenos de cesión obligatoria serán transmitidos al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en virtud del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación.

No obstante, la Junta o el contratista por ella designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización, y exclusivamente por el tiempo que fuere necesario para ello.

2. La cesión de las obras de urbanización y de aquellas instalaciones cuya ejecución y cesión estuviera prevista, se producirá a favor del Ayuntamiento.

3. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión al Ayuntamiento del aprovechamiento que le corresponda con sus correspondientes suelos, excepto que se hubiera llegado a acuerdo sobre la adquisición de los mismos por la Junta para sí, o para sus miembros.

Duodécima. Cuotas de participación

1. La participación de cada propietario en la Junta tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas será proporcional a la superficie de los terrenos respectivos dentro de la actuación, sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima.

2. En el caso de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, se procederá, en el momento de su integración, al reajuste de las cuotas y se asignarán las correspondientes a la empresa urbanizadora.

Decimotercera. Valoración y adjudicación de las fincas resultantes

1. Las fincas que resulten se valorarán en función del aprovechamiento del Plan Parcial, con criterios objetivos y generales para su totalidad.

La valoración se basará en el volumen edificable (aprovechamiento patrimonializable) corregido en función del valor asignado a las distintas tipologías edificatorias y según criterios de valoración de mercado.

2. La valoración se podrá realizar en puntos o unidades convencionales, que deberán ser tasadas en dinero, con el fin de determinar las indemnizaciones que procederá por diferencias de adjudicación, y para homogeneizarlas con las aportaciones que se hagan en metálico.

3. La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la junta se hará en proporción a los bienes o derechos aportados.

Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas lo más cerca posible de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

4. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable establecida o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación de acuerdo con el planeamiento.

En el caso de que, debido a la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios, no sea posible adjudicar fincas independientes a cada uno de ellos, su valor se compensará en metálico o se adjudicarán en proindiviso a estos propietarios. La misma regla, se aplicará a los excesos cuando, por determinadas exigencias de la parcelación, el derecho de ciertos propietarios no se agote con la adjudicación independiente que se realice en su favor.

5. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y su cuota de adjudicación en terrenos, tanto el defecto como el exceso se compensarán en metálico.

Decimocuarta. Momento de la adjudicación

La aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen del Proyecto de Compensación y el otorgamiento de escritura pública con el contenido

señalado en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción de dicho Proyecto de Compensación en el Registro de la Propiedad.

Decimoquinta. Edificación

Los solares aportados o adjudicados por la Junta podrán edificarse desde el momento en que sea firme por vía administrativa la aprobación del proyecto de Compensación, sin perjuicio de la solicitud de licencia al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, mediante escrito en el cual el peticionario deberá comprometerse a no utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer esta condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a cabo para todo el edificio o parte de él, y a cumplir otras condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de Gestión.

Decimosexta. Régimen económico

1. El incumplimiento por parte de los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas que impone la legislación aplicable sobre urbanismo y en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso en los casos en que dicho incumplimiento afecte a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de éstos que hará efectiva el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen a favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

2. Los miembros de la Junta han de realizar sus aportaciones, ya sea en metálico, ya sea en terrenos, en los plazos que a tal efecto hubiera fijado el Consejo Rector.

3. La distribución de beneficios y pérdidas se realizará según las siguientes reglas:

a) El Consejo Rector formulará una liquidación que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

b) La liquidación comprenderá tanto beneficios o pérdidas, como la participación que corresponda a cada uno de los miembros de la Junta,

c) La determinación de beneficios y pérdidas se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

d) La distribución de beneficios y pérdidas se realizará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, según el valor de éstas.

Decimoséptima.- Final.-

Las presentes Bases tienen naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta. Cualquier modificación que sea acordada por la Asamblea General deberá contar con la aprobación de la Administración Actuante.

Décimo octava.- Adicional.

Para todo aquello que no se haya previsto en las presentes Bases, se aplicará lo que disponga la Legislación Estatal básica y legislación autonómica sobre urbanismo, Reglamentos de Gestión y Planeamiento Urbanísticos y resto de disposiciones legales y generales de aplicación.

Valverde de la Virgen, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde,
Antolín Fandiño Moreno.

9329

19.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0400638/1998.

Procedimiento: Cognición 251/1998.

Sobre cognición.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra doña María Luisa Ortega Bailén.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 251/1998 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra María Luisa Ortega Bailén, en el que

por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de enero del año 2000 a las 12.15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 2148 0000 14 0251 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, pudiendo mejorarse la postura una vez abierto el sobre.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero del mismo año, a las 12.15 horas, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo a las 12.15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.º-Derechos de arrendamiento y traspaso del Mesón La Fortaleza, sito en la calle Gil y Carrasco de Ponferrada.

Valorado en 2.000.000 de pesetas.

2.º-Botellero de 4 puertas, marca Friger. Valorado en 150.000 pesetas.

3.º-Cafetera, marca Futurmat, de dos grifos. Valorada en 170.000 de pesetas.

4.º-Televisor, marca Thompson de 25 pulgadas, modelo MC Focus Cine. Valorado en 50.000 pesetas.

5.º-Vídeo, marca Thompson. Valorado en 40.000 pesetas.

6.º-Mini cadena marca Sony modelo MHC501, n.º5538081. Valorada en 40.000 pesetas.

7.º-Caja registradora marca Samsung ER220. Valorada en 30.000 pesetas.

8.º-Cortadora de fiambre, marca Friger. Valorada en 50.000 pesetas.

9.º-Freidora, marca Gayc Fis. Valorada en 100.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 26 de octubre de 1999.-Doy fe.

El Magistrado Juez, Alejandro Familiar Martín.-La Secretaria (ilegible).

9274

8.625 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0501248/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 237/1997.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña. Aristides Dos Santos Magro Alfonso, Zelia María Evaristo Pinto.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Edicto

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 237/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., contra Aristides Dos Santos Magro Alfonso, Zelia María Evaristo Pinto, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero del año 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 21590000170237/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción, el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de febrero del año 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de marzo, año 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Casa en calle La Era, s/n, en Arlanza (Bembibre), destinada a vivienda, con una superficie de 130 m.² y con un terreno al fondo de unos 42 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al folio 104, libro 113 del Ayuntamiento de Bembibre, finca registral número 15.565, inscripción 1.ª.

Valoración a efectos de subasta: 1.500.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 2 de noviembre de 1999.-El Magistrado Juez, Manuel Barril Robles.-El Secretario (ilegible).

9273

9.000 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. - Imprime Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 19 de noviembre de 1999	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

ANEXO AL NÚMERO 265

Junta Electoral de Zona de Cistierna

Doña Rosario María Bardón González, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cistierna, hago saber:

Que con fecha 13 de noviembre de 1999, ha sido publicada en el BOE la rectificación del error apreciado en el R.D. 1524/99, de 4 de octubre, en el que se omitió dentro de la relación de municipios por provincia donde se había declarado la nulidad total o parcial de las elecciones locales, celebradas el pasado día 13 de junio de 1999, a la Junta Vecinal de Sahelices de Sabero. Por el presente se hace saber que la inclusión en el Anexo II de la citada pedanía conlleva la repetición del acto de votación el próximo día 28 de noviembre de 1999 en la entidad local menor Sahelices de Sabero, perteneciente al municipio de Sabero (León), para lo cual se constituirá la mesa electoral en los términos legalmente establecidos a las 8 horas de la mañana de dicho día, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabero y de esta Junta Electoral de Zona de Cistierna se dicta el presente, dado en Cistierna a 15 de noviembre de 1999.

La Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Cistierna (ilegible).

9523

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado por resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de León, de fecha 18 de noviembre de 1999, el presupuesto desglosado de las obras de "Ensanche y mejora del Camino Vecinal de Villamarco a Santas Martas, desglosado, 1.ª fase", el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Patrimonio y Contratación durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 72.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

9647

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA "NUEVA CARRETERA ENTRE CISTIerna Y BOÑAR, PROVINCIA DE LEÓN". CLAVE: 1.1-LE-2

Resolución de 28 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Fomento en León, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de las obras arriba relacionadas.

Con fecha 17 de septiembre de 1999 y mediante resolución del Director General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto relacionado, cuya aprobación llevaba implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la declaración de urgencia, siendo de aplicación el artículo 11 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (BOC y L de 4 de abril de 1990).

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma Ley y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y de-

rechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de Castilla y León*, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, en los periódicos *Diario de León* y *La Crónica del Mundo de León*, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Boñar y Sabero, donde radican los bienes y derechos afectados, y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de Peregrinos, s/n, 24071 León, a efectos de levantar Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que se relacionan en el listado adjunto, enumerados los propietarios en función de su apellido para cada uno de los términos municipales afectados:

Término municipal	Fecha	Hora
Boñar	29 y 30 de septiembre	De 10 a 14
	1, 2, 3 de diciembre	y de 16.30 a 18.30
Sabero	9, 10, 13 de diciembre	De 10 a 14
		y de 16.30 a 18.30

A dichos efectos, serán notificados individualmente por correo certificado con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue, deberán comparecer los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados por los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario o Perito, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito a este Servicio y hasta el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

En León a 28 de octubre de 1999.—La Jefe del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Fidalgo.

9282

7.000 ptas.

* * *

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Castrocontrigo y Truchas y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: "Mejora de plataforma y firme, carretera CV-230/1 de Castrocontrigo a l'ímite C.C. A.A. de Galicia. Carretera de La Cabrera. Tramo: Castrocontrigo-Truchas. P.K.:0,000 al 28,000 (orientativos). Clave: 2.1-LE-20" este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Castrocontrigo y Truchas, y publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, proce-

diéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Término municipal: Castrocontrigo.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Fecha: 23 de noviembre de 1999.

Hora: 10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.00.

Término municipal: Truchas.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Truchas.

Fecha: 24 de noviembre de 1999.

Hora: 10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.00.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 4 de noviembre de 1999.—La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

9267

3.125 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LA ROBLA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1999, acordó con el quórum de la mayoría absoluta, el establecimiento y ordenación de tributos y modificación de las Ordenanzas siguientes:

A) Imposición y ordenación de tributos y sus correspondientes ordenanzas:

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

B) Ordenanzas que se modifican:

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasa para conservación del alcantarillado.

—Tasa de Cementerio municipal.

—Tasa por expedición y reintegro de documentos administrativos.

—Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Tasa por licencias urbanísticas.

Se exponen al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Robla, 19 de noviembre de 1999.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

9646

3.126 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-1999